

Ciudad de México, 14 de junio de 2023

### **Comunicado Laboral (140623)**

#### **Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Por tratarse de información importante en materia laboral, se hace de su conocimiento que el 08 de junio de 2023 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la "**NORMA Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo** (en adelante NOM-037), emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que establece las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse en los lugares que adopten la modalidad de Teletrabajo.

Se destacan los elementos que consideramos más importantes:

**1. Objetivo.** Esta NOM-037 establece las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo en donde las personas trabajadoras bajo la modalidad de Teletrabajo realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medio ambiente seguro y saludable en su entorno laboral.

**2. Campo de Aplicación.** Será aplicable en toda la República Mexicana y en todos los centros de trabajo que cuenten con trabajadores en la modalidad de Teletrabajo.

**3. Lugar de trabajo.** Se diferencia el centro de trabajo del lugar de trabajo, señalando que el segundo será el "Espacio físico fijo y privado, fuera del centro de trabajo y ajeno a éste, convenido con el patrón para llevar a cabo el Teletrabajo."

El lugar de trabajo será propuesto por el trabajador y deberá ser acordado con el patrón, debiendo contar con:

- Conectividad para el uso y manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en el buen estado de las instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y condiciones ergonómicas.

El lugar de trabajo acordado entre las partes, **deberá se fijo**, es decir, no podrá cambiarse sino previo consentimiento con el patrón.

**4. Verificación del lugar de trabajo.** Previo a que el trabajador pueda convertirse en Teletrabajador, la Comisión de seguridad e higiene podrá verificar las condiciones declaradas, evaluadas y evidenciadas a través de la "**Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo**", y en su caso, darlas por aceptables para su desarrollo, pudiendo incluir como evidencia fotografías, videos o demás elementos que considere.

La Comisión de seguridad e higiene podrá realizar una visita al lugar de trabajo propuesto para el Teletrabajo, previa autorización del trabajador, o bien, podrá proporcionarse al trabajador la "**Lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo**", para que este mediante un procedimiento de autoaplicación permita conocer si se cuenta o no con las condiciones de seguridad

y salud en el trabajo para desempeñar sus actividades de Teletrabajo; lo que podrá ser verificado por la Comisión de seguridad e higiene apoyándose para ello con las TIC, o evidencias fotográficas o de video del lugar de trabajo.

**5. Obligaciones del patrón.** Se establecen en términos generales, las siguientes:

- a) Contar con una lista actualizada de las personas teletrabajadoras, que contenga: nombre, género, estado civil, puesto, actividades a desarrollar, perfil de puesto., tiempo (en porcentaje) de la relación laboral que usa para realizar teletrabajo, número telefónico de contacto, domicilio y lugar en el que se realizarán las actividades de Teletrabajo, razón social y domicilio del centro de trabajo, listado del equipo de cómputo y ergonómico otorgado a los trabajadores bajo esta modalidad.
- b) En los lugares donde se realice el Teletrabajo, se deberá contar con conectividad para el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC), así como con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el buen estado de las instalaciones eléctrica; con iluminación, ventilación y condiciones ergonómicas, pudiendo realizarse una comprobación física por la Comisión de Seguridad e Higiene previa autorización expresa del trabajador.
- c) Establecer por escrito, implementar, mantener y difundir una **política de Teletrabajo**, que:
  - Promueva la cultura de la prevención de riesgos de trabajo.
  - Instaura mecanismos de comunicación con el fin de evitar el aislamiento social de éstas.
  - Facilite los mecanismos de comunicación y difusión a distancia.
  - Indique los mecanismos y reglas de contacto entre el centro de trabajo y las personas trabajadoras.
  - Establezca la duración del horario de labores, los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.
  - Señale los derechos de las personas teletrabajadoras.
  - Promueva la perspectiva de género y considere las disposiciones de la Ley en materia de no discriminación;
  - Determine el horario dentro de la jornada laboral en el que las madres teletrabajadoras en periodo de lactancia contarán con tiempo para alimentar a sus hijos.
  - Indique la importancia de la promoción y vigilancia de la salud de las personas teletrabajadoras.
  - Establezca las mecánicas para informen al patrón los cambios de domicilio del lugar de Teletrabajo.
  - Defina las responsabilidades y obligaciones para los patrones.
  - Establezca los mecanismos para aplicar la reversibilidad del Teletrabajo a trabajo presencial.
- d) Informar a trabajadores con modalidad de teletrabajo los riesgos por exposición a agentes, a factores de riesgo psicosocial y ergonómico derivado de sus actividades;
- e) Establecer un mecanismo de reversibilidad de Teletrabajo a presencial y viceversa.

- f) Proporcionar a los teletrabajadores: una silla ergonómica en concordancia con sus actividades y los aditamentos que garanticen condiciones ergonómicas o posturales del trabajador en su jornada laboral.
- g) Establecer y documentar los programas y la forma en que se dará mantenimiento a los equipos para el manejo de las TIC en la prestación del servicio.
- h) Capacitar a los teletrabajadores al menos una vez al año, sobre las condiciones de seguridad y salud en su lugar de trabajo.
- i) En los casos en que el teletrabajador informe alteraciones a las condiciones de seguridad y salud, modificar la modalidad de Teletrabajo a presencial;
- j) Practicar los exámenes médicos que corresponda y dar seguimiento a los avisos de accidente de trabajo que reporten los teletrabajadores o sus familiares, cuando estos ocurran en el lugar de trabajo acordado por las partes, o con motivo o en ejercicio de sus actividades de Teletrabajador;
- k) Compartir la documentación que compruebe el cumplimiento de esta Norma con la Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, así como la comprobación de la entrega de los equipos necesarios a los teletrabajadores; y
- l) Contar con mecanismos de atención a casos de violencia familiar que consideren el retorno a actividades presenciales o permanentes.

#### **6. Obligaciones del teletrabajador.**

- a) Manifestar por escrito a la Comisión de Seguridad e Higiene su autorización y las facilidades para una comprobación física de las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- b) Cumplir la **Política de Teletrabajo**.
- c) Resguardar el equipo y materiales que les sean proporcionados para ejecutar sus actividades.
- d) Informar al patrón y a la Comisión de Seguridad e Higiene cualquier alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o caso de fuerza mayor, que impidan el desarrollo del teletrabajo, incluidos aquellos acontecimientos traumáticos severos que hubiere presenciado o sufrido, con motivo o en ejercicio de su trabajo.
- e) Resguardar y conservar en buen estado los equipos, materiales, útiles y mobiliario ergonómico.
- f) Apegarse a las disposiciones que se establezcan en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Atender las políticas y mecanismos de protección de datos en el desempeño de sus actividades.
- h) Informar por escrito y con anticipación al patrón sobre cualquier cambio de domicilio, definitivo o temporal, distinto al lugar de trabajo previamente acordado a fin de que, en su caso, se realicen las gestiones para comprobar que el nuevo lugar de trabajo propuesto satisface los requerimientos para que ahí se desarrolle Teletrabajo.
- i) Participar en la capacitación sobre riesgos a los que están expuestos.
- j) Avisar los riesgos de trabajo que sufra en el lugar de trabajo, fuera del centro de trabajo, en el ejercicio de sus actividades como teletrabajador.

**7. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.** Se establecen condiciones generales que deben cumplirse para evitar riesgos de trabajo tales como limpieza, iluminación, temperatura, ventilación y ruido, así como por factores de riesgo ergonómico y por factores de riesgo psicosocial.

**8. Capacitación y Adiestramiento.** Sobre el reconocimiento de riesgos y factores de riesgo tanto físicos psicosocial y ergonómico, la comprensión de la Política de Teletrabajo, así como la adquisición de los conocimientos necesarios para el manejo de las TIC.

**9. Organismos de Evaluación de Conformidad y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.** A efecto de evaluar el cumplimiento de la NOM-037 el patrón tendrá la opción de contratar los servicios de una “Unidad de Inspección” acreditada y aprobada por la STPS.

Se establece el procedimiento de evaluación por las Unidades de Inspección que contrate el patrón, para esto se indica el procedimiento y la forma en que se da por cumplida cada obligación y condición establecida por la NOM-037, se realizarán a través de constatación física, revisión documental y entrevistas **en el centro de trabajo, no en el domicilio del teletrabajador**, dicha evaluación se hará respecto de cada una de las obligaciones contenidas en la NOM-037 y en caso de cumplir se emitirá un dictamen con vigencia de dos años.

Las evidencias de tipo documental o los registros a que alude la NOM-037 podrán exhibirse de manera impresa o en medios digitales, y se deberán conservar al menos durante un año.

La vigilancia del cumplimiento de la NOM-037 corresponde a la STPS, la que podrá realizar las verificaciones del cumplimiento en cualquier momento a través de ordenes de inspección.

La NOM-037 contiene diversos Apéndices Informativos que pretenden servir como ejemplo de los elementos de cumplimiento de la misma, (ejemplos de: Política, Candidatos a Teletrabajo, Lista de Verificación de Condiciones y Recomendaciones), ninguna de estas es obligatoria.

**10. Inicio de vigencia de la NORMA que se analiza: 180 naturales posteriores a su publicación en el DOF.**

**Aviso importante:** El presente análisis contiene consideraciones generales que pudieran aplicar o no para los diferentes centros de trabajo y se realiza sobre la “Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo”, publicada el 08 de junio del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Saludos y quedamos pendientes.

**Atentamente**

**Meléndez, López Santoyo y Barreda, S.C.**